INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el memorial presentado por el apoderado del demandante mediante el cual solicita se ordene el emplazamiento del demandado TEODULFO ORDUZ MENDEZ,. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 4 de noviembre de 2020.

MERCY KARIME LUNA GUERRERO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con la constancia que antecede, procede el despacho a estudiar la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante para lo cual se tiene que de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, si la comunicación enviada a la parte a la cual se pretende notificar es devuelta con la constancia de que la persona a notificar no reside o no trabaja en el lugar, se procederá, a solicitud de parte, al emplazamiento.

Comoquiera que la abogada refirió en su escrito que desconoce otra dirección donde pueda residir o notificarse personalmente a los demandados, aunado a las devoluciones de la empresa TELEPOSTAL EXPRESS, encuentra el despacho pertinente dar aplicación a lo contenido artículo 108 del Código General del proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de junio de 4 de 2020, por lo que se ordenará el emplazamiento de TEODULFO ORDUZ MENDEZ, y en consecuencia el despacho realizara la publicación del mismo en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de que las partes realicen la publicación contemplada en el artículo 108 del Código General del Proceso.

"Decreto 806 de junio de 4 de 2020. (...) ARTICULO 10 Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (...)"

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del demandado TEODULFO ORDUZ MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.651.035.

SEGUNDO: REALIZAR la publicación del emplazamiento del demandado TEODULFO ORDUZ MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.651.035, en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de junio de 4 de 2020, por el termino establecido en el inciso sexto del artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 4 de noviembre de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga 5 de noviembre de 2020

MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA JUEZ JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d41c63ae51ef1852e9cd26273c918f553564e3952a512f1fc08bb3fd813c9ef**Documento generado en 04/11/2020 12:43:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica